

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.

Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta para todos.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XVII.

Sábado 11 de Noviembre de 1876.

Número 5.037

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA CRÓNICA.

D. F. S. Cuevas, abonada su suscripción hasta fin de Setiembre.
D. G. B., Cuevas, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. de U., La Cañada, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. C., Cuevas, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. A. G., Cabo de Gata, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. A. N., Canjayar, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. A., Canjayar, id. id. hasta fin de id.
D. J. de la C., Canjayar, id. id. id. hasta fin de id.
D. M. H S., Cuevas, id. id. id. hasta fin de id.
D. P. R., Chirivel, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. M., Dalías, id. id. id. hasta fin de id.
D. D. A., Enix, id. id. id. hasta fin de id.

En nuestro apreciable colega *El Pabellon Nacional*, de Madrid, leímos hace días una carta que el corresponsal de dicho periódico en esta capital le dirigía, corrigiendo algunos errores históricos, geográficos y estadísticos cometidos en una obra de reciente publicación; la circunstancia de referirse el ilustrado sugeto que firma las correspondencias, bajo el seudónimo de *El Sacristan de Velesique*, á la importante ciudad de Cuevas, nos impulsa á dar cabida en nuestras columnas á la erudita carta de *El Sacristan de Velesique*, modesto título adoptado, segun nos aseguran, por uno de los sacerdotes de mas ciencia, humildad y saber con que cuenta este Obispado.

Dice así la carta á que hemos aludido:

Bajo la direccion de don Nicolás María Serrano, se publica en esa corte un «Diccionario universal de la Lengua castellana, ciencias y artes, enciclopedia de los conocimientos humanos,» y en su cuaderno diez y ocho, he leído el artículo «Almagrera.» que da origen á esta carta. Supongo que el autor incurrió en los errores que allí escribe, porque los tomó de viciadas

fuentes, y por esta razón, mas que como una censura, debe considerar esta carta como una advertencia, puesto que al llegar á la letra C. de su diccionario, podrá corregirlos en el artículo *Cuevas*, sin pensar otra cosa que en satisfacer á la verdad, que no salió muy bien parada en el artículo *Almagrera*.

No es mi propósito refutar errores ni corregir equivocaciones geológicas y geográficas; yo no entiendo de eso, por lo que debo suponer no se ha cometido alguna; si bien debo advertir, que el límite de la sierra de Almagrera por N. y N. O. es la rambla de Muleria ó Muleira y no el rio de Almanzora, y en cuanto á la narración histórica del descubrimiento de las ricas minas del barranco Jaroso, debo manifestar á Vd. tambien, que anduvo el articulista muy extraviado, pues la mina del Cármen se llamó siempre la mina de Soler, porque á su descubrimiento va unido el nombre de D. Miguel Soler Molina, como al descubrimiento posterior de las minas de las Herreras, el del hijo de aquel Don Francisco Soler Flores. Pero todo esto ya lo dijo muy extensamente el papel periódico *El Minero de Almagrera*, que ve la luz pública en la ciudad de Cuevas. Nada de esto ha llamado mi atención; pero en la segunda columna de la página 507 del Diccionario mencionado, he leído con sentimiento: «Cuevas de Vera era uno de los pueblos *ménos civilizados y ménos ricos* de la provincia de Almería; sus habitantes dependían exclusivamente de la agricultura, con un clima ardoroso, insoportable en el verano, no sólo por el excesivo calor que reflejan *aquellos arenales*, sino tambien por la mala calidad de las aguas y su escasez en aquella estación. En este pueblo semi-africano halla una familia, etc.»

Estas observaciones son tan exageradas, que han salido completamente del terreno de la verdad. De la misma manera que se dice de la hoy ciudad de Cuevas, que es un pueblo semi-africano, puede decirse de todos los pueblos de Andalucía que se hallan en el litoral del Mediterráneo, pues no es en ellos ménos intenso el calor que el que en Cuevas se experimenta. Es ver-

se haga alguna comprobación facultativa sobre el terreno, lo acordarán así, consignando en el acta de la sesión respectiva los fundamentos del acuerdo y los puntos concretos sobre que haya de ejecutarse la comprobación.

En el documento á que el acuerdo correspondía se hará constar solamente la parte resolutive por medio de diligencia, que autorizarán el Presidente y Secretario de la Junta.

Art. 135. En el caso de que la comprobación facultativa que trata el artículo anterior se refiera á uno ó varios contribuyentes de una localidad dada, y siempre que estos no excedan del 3 por 100 del total de la misma, podrá la Junta mandar, á pesar de lo prevenido en el artículo 15, que se verifique desde luego, nombrando al efecto la Comisión de peritos los cuales deberán serlo en los puntos ó materias que den motivo á la comprobación.

dad que se nota grande escasez de aguas, atendida la menor extensión del término jurisdiccional, pero hay mucha exageración al decir que el sol refleja en *aquellos arenales*, por que no hay otros que los del cauce del rio de Almanzora que por mucha que sea su latitud, no ha de ser bastante á calentar la atmosfera en una inmensa extensión de terreno, y ménos cuando los vientos de Levante, que ordinariamente reinan, son frescos por proceder de la parte del mar.

Pero aunque atendido lo ardoroso del clima (que repito no lo es mas que en otros muchos pueblos de Andalucía) pudiera decirse de la ciudad de Cuevas, que era un pueblo semi-africano, nunca habria razon para asegurar que poco antes del descubrimiento de la riqueza del Jaroso, era uno de los pueblos *ménos civilizados y ménos ricos* de la provincia de Almería, pues muy al contrario, fué siempre uno de los pueblos mas ricos y mas civilizados de este país.

La provincia de Almería, como todas, tiene pueblos ricos y pobres y siempre contó entre los primeros al pueblo de Cuevas, atendiendo solamente á su agricultura é industria. Es innegable que las minas de Sierra de Almagrera ó de Mont-Roy, y despues las de las Herreras le han producido muchos millones; pero ese dinero no es el que ménos ha contribuido á la visible decadencia en que hoy se hallan su industria y su agricultura. Las minas han contribuido al aumento de población, y por ellas se han levantado allí suntuosos edificios; pero todo esto no ha tenido lugar sino á cambio de su sencillez de costumbres, y (perdónenme los hijos de Cuevas) de mucha parte de su ilustración. Las minas han creado muchas exigencias y al propio tiempo medios de hacer pronta fortuna; pero por esta razón han disminuido el número de los que se dedicaran á carreras científicas, literarias ó artísticas, que, si yo no estoy equivocado, son las que llevan la ilustración á un pueblo. Las minas, es muy cierto, han improvisado allí pingües fortunas, pero nada han aumentado el lustre y nombradía de los apellidos de las familias que de muy antiguo habitan allí.

Entre ellas encuentra V. Jofres,

Si esta hubiese de referirse á mayor número de contribuyentes que el indicado en el precedente párrafo, la Junta lo pondrá en conocimiento de la Dirección de Contribuciones, manifestando las razones que aconsejen la medida, pero suspendiendo realizarla hasta la resolución de aquel centro.

Art. 136. Siempre que se acuerden comprobaciones periciales, lo pondrá la Junta en conocimiento del Alcalde de la localidad respectiva; y cuando aquellas deban comenzar, lo anunciará este por los medios y en los sitios acostumbrados en la propia localidad, haciéndose constar en el respectivo expediente, con el objeto de que puedan asistir los interesados si les conviniere.

Art. 137. Cuando se ejecuten las comprobaciones y concurren á ellas los interesados, se hará saber á estos el resultado, y consignarán por escrito su conformidad ó protesta.

Loaisas, Bravos, Ponces de Leon, Florez, Alarcones, Urrutias, Galindos Marquez, Solieres-Blazquez, Ladrones de Guevara, Peñuelas de la Cerda, Abellan-Caja, Gonzalez Grano de Oro, Molina, Casanova y otras muchas, cuyos ascendientes ó abandonaron la espada para empuñar la esteba y arar el campo que en el repartimiento les tocara en suerte, ó vistiendo la toga del magistrado vinieron como alcaldes mayores á administrar justicia en aquel distrito. Con apellidos tan conocidos en nuestra historia; con esas familias que en mas de una ocasión supieron y defendieron sus derechos de las invasiones del señor temporal de la villa, que era Adelantado mayor, y muchas veces duque y conde y marqués, no es posible poner en duda la importancia de tal pueblo. Muchos de estos hechos pudiera citar, pero en gracia de la brevedad me limitaré á uno solo de ellos, que además de demostrar la valía de algunas familias allí establecidas, es por demás curioso. Hacia el año de 1.600, D. Alonso Peñuela de la Cerda reedificó las casas de su morada y comenzando á levantar una casa fuerte, el señor temporal de la villa se opuso á ello. Acudió aquel á los tribunales y estos decidieron que los Peñuelas de la Cerda, podían levantar torre donde quiera fijasen su residencia. El tiempo ha destruido ya la torre, pero como perenne testimonio, el barrio donde hasta hace pocos años se conservaban los muros, lleva el nombre de Barrio de la Torre de Peñuela.

Pero veo que el amor patrio guía mi pluma, y no siempre es aquel consejero muy desapasionado, por lo que sintiendo no haber dicho en este punto todo lo que debiera respecto de cosas y personas, paso á manifestar á V. que el pueblo de Cuevas antes de 1839, en que se descubrió la riqueza del Jaroso, era uno de los pueblos más ricos y civilizados de la provincia de Almería. No tengo para ello necesidad de tomar la cuestión *ab ovo sedes*, que bien pudiera hacerlo con decir que en el término jurisdiccional de esa ciudad estuvieron situadas las ciudades de Portilla y Urci, tan conocidas en nuestra antigua historia. Me limitaré, pues, á hablaros de ella diciéndoos lo que era

Art. 138. No serán reclamables los acuerdos de las Juntas provinciales, ordenando las comprobaciones sobre el terreno ó cualquier otro trámite respecto de los documentos mencionados en los artículos anteriores.

Art. 139. Los acuerdos de la Junta provincial aprobando los registros y resúmenes de fincas y ganados y las cartillas de evaluación, segun fueren sometidos á la misma, ó con las modificaciones que estime procedentes, causarán estado, y servirán de base para reformar el amillaramiento respectivo, sin perjuicio del recurso de alzada cuando proceda ante el Ministerio de Hacienda, y que en su caso podrán entablar en el plazo de un mes el Jefe de la Administración económica, las Juntas municipales representando á la masa de contribuyentes respectivos, y estos en particular.

Art. 140. Con referencia al resultado de los documentos aprobados por las

FOLLETIN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS.

(Continuacion.)

verán lo que estimen procedente sobre los registros de fincas y de ganados con sus respectivos resúmenes y sobre las cartillas de evaluación. (1)

Art. 134. Si respecto de cualquiera de los documentos mencionados en el artículo anterior consideraren indispensables las Juntas provinciales, para formar juicio respecto á su veracidad, que

(1) Véanse los artículos 201, 202 y 203.

á mediados del pasado siglo, y de lo que yo le diga, que no será exagerado, podrá V. deducir la sinrazon, la falta de verdad con que se ha escrito el artículo que á esta carta dá origen. Entre otros papeles viejos que poseo, hay una copia testimoniada de un informe que al marques de los Velez daba el escribano de la villa de Cuevas, D. Juan Josef Mani y Marin, en el año de 1742, excitándole á construir un acueducto que diera riego á muchas tierras de secano, de la jurisdiccion de la villa, y á levantar por su cuenta una torre de las que el rey D. Fernando VI habia mandado edificar en todo el litoral del Mediterraneo para proteger la costa de las correrias de los moros berberiscos. Despues de exponer D. Juan Josef Mani y Marin la conveniencia de construir una torre de primer orden en la playa de los Villaricos, para proteger así el mucho comercio que por ella se hacia, y contribuir á la reedificacion de la antigua ciudad del Garbanzo (Urci) los muros de cuyos edificios, y principalmente de la Iglesia, *todavía*, dicen *permanecen*; pasa á tratar de la importancia y riqueza de la villa de Cuevas.

(Se continuará.)

Correspondencia particular.

París 5 de Noviembre de 1876.

La cuestion de Oriente, que es por ahora el gran caballo de batalla en el campo de la diplomacia europea, se ha propuesto no dejar *feudales* predicciones que desde un principio tengo comunicadas á V.

Vaya V. atando cabos.

Dije á V. en aquellos momentos críticos en que los partes telegráficos anunciaban que cada batalla era una gran derrota de los sérvios, dije á V., repito, que á pesar de todas las noticias, los sérvios perdian, pero que los turcos no ganaban, es decir, que unos y otros eran débiles, y por lo tanto la guerra podia ser muy larga, y que los turcos no tenian bastante fuerza moral ni material para dominar á los sérvios, mucho menos tratándose de una cuestion de raza.

Y así ha ido sucediendo: los turcos han ganado siempre las batallas; los sérvios han tenido siempre grandes pérdidas; y sin embargo de ser reducido su ejército, con tantas bajas no ha desaparecido. Esto prueba que las bajas no eran tantas como se decia.

Dije á V. hace tiempo que la guerra calmara durante el invierno, pero que la cuestion se reanimaria al entrar en el año nuevo.

La primera parte de la noticia parece que va á cumplirse. No se sabe todavía que el armisticio esté firmado;

pero todo indica que va á ser una realidad. Y entre armisticio y conferencia é incidentes diplomáticos, iremos tirando hasta que vayamos hácia el buen tiempo al acercarse la primavera; y para entonces, si otros acontecimientos imprevistos no distraen la atencion de la diplomacia en el centro de Europa, la tendremos ocupada en resolver la de Oriente.

No me atrevo á decir que haya guerra en el verdadero sentido de la palabra, pues no espero que tengamos una nueva guerra de Crimea. ¿Quién ha de ir á sostenerla? ¿nosotros? ¿los franceses? De ningún modo; nuestro interés está en mantenernos, y emplear los recursos y el tiempo en reponer nuestras fuerzas.

Inglaterra demasiado mercantil y calculadora para encargarse de hacer frente á la Rusia, y mucho menos no pudiendo atraerse aliados que se encarguen de sobrellevar el peso de la cuestion en el continente, reservándose Inglaterra la presidencia del espectáculo en el imponente tren de sus escuadras.

Lo único que miro cierto y seguro, es la misma guerra que hay ahora, protegiendo mas ó menos abiertamente las principales potencias europeas á alguno de los beligerantes; pero en resumen, el resultado no podrá ser agradable para los turcos, si pierden, y tampoco lo será, si ganan. Para ellos esto es un mal pleito en que el litigante que gana, se queda tan desplumado, que no sabe lo que gana, y sabe perfectamente lo que pierde.

De todos modos; ó por arte de las armas, ó por arte de la diplomacia, la Turquía tendrá que dejar á la Rusia el ambicionado Bósforo, retirándose al Asia. Lo que despues venga, ya sonará, pues no han de acabarse tan fácilmente las luchas de raza y las disidencias de religion.

Entre tanto la Bolsa comienza á cobrar algun ánimo, porque mira alejarse, aunque no desvanecerse, las complicaciones. Unicamente los fondos turcos serán los que tendrán mayores dificultades en reponerse, pues de aquella Hacienda se augura mal, y no sin razon.

Fuera de esto, el grande indicio de que no vamos á situacion de paz consiste en los grandes preparativos militares que están haciendo las principales potencias. Rusia en especial se dispone á movilizar las reservas, y está artillando las fronteras con piezas de gran calibre.

De Prusia no hay que hablar: desde que tomó infulas de primera potencia militar no se ocupa sino de armamentos.

mones, las carpetas con las cédulas de inscripcion que sirvieron de base para su formacion y las cartillas aprobadas, de los cuales se acusará ó dará recibo á la Junta provincial. Al propio tiempo se dirigirá copia literal de los acuerdos de que tratan los dos artículos anteriores á la Administracion económica de la provincia para unirla al duplicado de los documentos respectivos existentes en la misma á que se referian dichos acuerdos; y por último se hará insertar un resumen ó extracto de estos en el «Boletín oficial» de la provincia.

Desde el día siguiente al de la publicacion en el «Boletín» el extracto indicado comenzará á correr el plazo de un mes que para la alzada al Ministerio de Hacienda establece el art. 139.

Art. 143. Para que las Juntas municipales puedan interponer el recurso de alzada, deberán concurrir los dos requisitos siguientes:

Hasta Inglaterra va arrimando hácia Egipto las fuerzas que tiene disponibles en la India.

Austria no descuida los preparativos militares, y hasta Turquía tiene hechos á los Estados-Unidos grandes pedidos de armamento y municiones.

Reuna V. todos estos datos, y véase por donde no puede tenerse gran confianza en la duracion de la paz. Yo á lo menos no la tengo.

EJECUCION DE LORENZO LAVIA.

Los periódicos de Zaragoza, correspondientes al día 3, publican los siguientes detalles sobre la ejecucion de Lavia.

«A las ocho y algunos minutos de esta mañana ha sufrido la última pena el infeliz Lorenzo Lavia. ¡Dios le haya perdonado!

Permitásenos, ante todo, narrar detenidamente el terrible suceso que ha conducido al patíbulo á un hijo de honradísimos y bien acomodados padres, joven de recta y esmerada educacion, hombre que se mostró en fatales circunstancias ser presa del vicio y sus lastimosas consecuencias, ha mostrado tambien en los postreros instantes de su vida, cristianos sentimientos y compuncion sincera, digna de un alma redimida.

En la tarde del 19 de Febrero del año último se participó al juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, que en la primera habitacion de la casa núm 5 de la calle de Porcell hallábase muerta violentamente doña Marcelina de Gracia, que en compañía de su hijo José Serrano ocupaba dicha habitacion. Constituido el juzgado en el lugar del suceso, encontró en un gabinete el cadáver de dicha señora, á cuyos piés veíase tambien degollada una perrita.

Reconocido facultativamente el cadáver y hecha su autopsia, encontráronle diez y seis heridas, producidas todas con instrumento cortante y punzante, siendo cinco de ellas mortales por necesidad.

Tomóse declaracion al joven José Serrano, quien manifestó que á las dos salió de su casa y al regresar á ella hácia las tres, encontró cadáver á su madre, bañada en sangre y vacios los cajones de las cómodas donde la misma guardaba alhajas. Sospechó desde luego de Lorenzo Lavia, no solo por ser de mala conducta y desfavorables antecedentes, sino tambien por que la difunta habia dicho repetidas veces que no la abandonase cuando Lorenzo fuera á la casa, porque le inspiraba miedo.

Lavia iba á dicha casa porque relacionado con Serrano y otros jóvenes que aprendian música, reuníanse todos en casa de este donde habia piano. Ya doña Marcelina habia en algunas ocasiones echado de menos varias prendas, sospechando de Lavia, quien le infundia desconfianza por presentarse en la casa á distintas horas de la leccion de música y á quien no se atrevia á despedir por temor á su venganza.

Acordada la prision del presunto reo

1.º Que la Junta provincial, al resolver definitivamente sobre los documentos estadísticos, haya alterado su resultado en perjuicio de la Municipalidad respectiva; no entendiéndose como alteracion el aumento parcial de riqueza hecho con relacion á uno ó mas individuos que estos consientan, sino el que afecte á la generalidad.

2.º Que reunida en vista de esto la Junta municipal, acuerdo la interposicion del recurso por las dos terceras partes de votos al menos.

Art. 144. Los particulares podrán interponer dicho recurso cuando la Junta provincial en su acuerdo haya alterado la riqueza declarada en sus cédulas de inscripcion sin preceder la comprobacion pericial sobre el terreno, ó cuando habiendo mediado esta y concurrido á ella los interesados, no prestaran su conformidad al resultado, y así conste en

verificóse ésta algunos días despues en el pueblo de Zuera por agentes de la autoridad. Quiso Lavia fugarse y recibió una herida en el muslo á consecuencia de un disparo de revólver que aquellos le hicieron en la refriega á que esta captura dió lugar, resultó tambien herido el alcalde de Zuera, que falleció algún tiempo despues víctima del coloso cumplimiento de sus deberes.

Ocupáronle á Lavia tres bultos con las alhajas robadas que fueron lasadas en 1756 pesetas.

Recibida indagatoria al preso, manifestó este que dichos efectos se los entregaron la tarde anterior tres galones de estos que compran oro y plata por las calles, sin que pudiera determinar sus nombres. Negó ser el autor del crimen de la calle de Porcell, pero en posteriores ampliaciones se confesó su delincente, tratando de atenuar su responsabilidad, acusando á varios sujetos de participacion en el delito.

Por último, despues de algunos caereos, confesó que los individuos á quienes acusaba de co-autores eran completamente inocentes y que, si los denunció, hubo de hacerlo creyendo que de este modo disminuiria la pena de su culpa.

Una sentencia del juzgado de primera instancia le impuso la pena de muerte; confirmose ésta por sentencia de vista en la Audiencia de esta capital, y por otra del Tribunal supremo se declaró no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el ministerio de la ley.

El indulto solicitado para el infeliz Lavia fué denegado en el Consejo de ministros, y á las nuevas gestiones que ayer se hicieron, como ya anunciamos, desde que el reo fue puesto en capilla, ha contestado el excelentísimo Sr. Don Francisco Goicoerrotea con el siguiente telegrama:

«Palacio 2, (1130 noche).—Zaragoza 2, (1144 noche).—Señor arzobispo de Zaragoza y marqués de Ayerbe: Son las once de la noche, y desde las cinco de la tarde en que he recibido el telegrama de ustedes, he hecho cuanto he podido en favor de ese pobre reo. Tengo el sentimiento de anunciarles que mis gestiones han sido ineficaces, pues el gobierno cree imposible en principios de justicia y conveniencia pública, aconsejar á S. M. el indulto.»

Ayer ya dimos extensa cuenta de las impresiones que en nuestro ánimo dejó la valerosa resignacion del reo en capilla.

Esta resignacion, inspirada por un sincero arrepentimiento, no ha disminuido un punto durante esas veinticuatro horas fatales, pero la fortaleza de ánimo que en un principio mostró Lorenzo Lavia, fué gradualmente debilitándose, en términos de haber sufrido á las tres de la tarde un ataque al corazon, y de haber marchado al patíbulo en un estado de postracion parecido á la insensibilidad.

Sostenido por las tier las exhortaciones de los sacerdotes y por las fuerzas que encontrar podia en su propio ánimo, ha pasado Lavia esta última noche de su vida tranquilo, aunque no imperturbable ante la inminente proximidad de su tránsito á otra vida.

A sus oidos ha llegado el ruido de los trabajos que en la librería de Ebro se

las diligencias practicadas con arreglo al art. 137.

Art. 145. La Administracion económica interpondrá el propio recurso cuando por virtud del acuerdo de la Junta provincial se disminuya con relacion á un Municipio la riqueza anteriormente declarada ó consentida por el mismo; cuando exista presuncion racional apoyada en datos ó demostraciones atendibles de que en las cédulas-declaraciones se ha cometido ocultacion de riqueza, y siempre que se hayan infringido algunas de las disposiciones de este reglamento.

Art. 146. El recurso de alzada se presentará á la Junta provincial, acompañado de los documentos en que se funde.

Quando el recurso se interponga, por la Junta municipal, uno de dichos documentos será forzosamente copia del acta que acredite el segundo requisito exigido en el art. 143.

(Se continuará.)

DIARIO DE AVISOS.

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

REVALENTA ARABIGA

Cura radicalmente las malas digestiones dispepsias, gastritis, gastra detreñimientos habituales, almorranas, vientos, flemas, palpitaciones, diarrgl hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos dspues de comer y durante el embarazo; dolores, agriese, calambres, espasmos é in inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bron quulos, del aliento de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, oprisiones, asma, catarro, tisis (consuncion) herpes, erupciones, decaecimiento, agota mientos, paralisis, diabéticas reumas, gota, fiebre, irritacion de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesía, reumatismo, gripe, falta de frescura y nergia y fiebre amarilla.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella aconomiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues le economía.

Extracto de 75.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado núm. 78.934, del Dr. Manuel Saenz de Tejada, Doctor de lá facultad de Medicina y Cirugia, Catedrático de la Universidad libre de Córdoba, Médico de su Benef. prov. y del ferro-carril de Mérida a Sevilla, etc.—Certifico: que con el uso de la revalenta Arábiga he obtenido en mi práctica varias curaciones de afecciones gravísimas en algunos de mis clientes residentes en esta ciudad; roordando las de D. Felipe Zappino, empleado, hoy electo administrador de la Aduana de Manila en las Islas Filipinas; la de doña Amelia Gomez, señora de un jefe militar, y mejorando con su uso actual; D. Ramon Alonzo, jóven de 20 años, que sufre meses hace una afeccion de pecho de suma gravedad. Y para que conste donde convenga lo firmo en Córdoba á 13 de octubre de 1873.—Dr. MANUEL SAENZ DE TEJADA.

Cura núm. 68,471. Prunetto (prés-Mondovi), 26 de Octubre de 1866. Muy señor mie: Pue lo asegurarle que despues de hacer uso de la maravillosa Revalenta du Barry, es decir, hace dos años, experimento ningun achaque propio á mi edad de 84 años.—Mis piernas se han fortalecido, mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el do un jóven de 30 años. Peasumiendo: me siento rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viages á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaque cen.—Autrizo á Vd. para que dé á esta declaracion toda la publicidad que le con venga, su atento y etc.

PEDRO CASTELLI, Bachiller en teología, y cura párroco de Prunetto—(Departa mento de Mondovi, Piamonte, Italia.) Cura núm. 78,421.—Hérpes.—Valencia 14 de setiembre de 1873.—Una amiga mia padecia hérpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arábiga.—JUAN BATILORI, fábrica de pastas, plazade Santa Catalina, 7. Cura núm. 48,614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enferme dad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Adra, Provincia de Almeria, 21 de octubre de 1867.

Muy señores míos: Tengo la satisfacion de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arábiga al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupcion cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazon intolerable que experimentaba. Sirvanse mandarme todavia treinta kilogramos mas, cuyo im porte representa la libranza adjunta.

PERRIN DE LA HITOLES, al Vice-Consulado de Francia.

Sitio de Allons (Lot-et-Garonne), 9 de Enero 1867.

Muy señor mio: Aquejado de una paralyis que me habia privado del uso de la palabra y del movimiento de los brazos y piernas, he acudido al uso de su preciosa Revalenta, desechando todo otro tratamiento de curacion. Trascorridas algunas semanas y á pesar de mis setenta años, he recobrado el uso de la palabra y la ro bustez de ambos remos.

Por lo que hago á V. presente mi agradecimiento.

LACAN PERE.

Cura núm. 25,270. Señor Robert de una consucion pulmonar con tos, vómitos y refimiento de 25 años.

Cura núm. 78,364, del señor y de la señora Leger, de enfermedad de hígado, diarrea; tumor y vómitos.

Cura número 62, 476, del señor Cura Comparet, de 18 años de *gastralgia*, de do lores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Precios en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12rs.; 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs.; de 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Los *Biscochos de Revalenta*, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas á 20 rs. y 34 rs.

La *Revalenta al Chocolate* produce el apetito, buenas digestiones, sueño, ener gia y vi or á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren, ali enta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para seis tazas 7 rs. 12 tazas, 12 rv.; de 24 tazas, 20 rv.

Du Barry y Compañía, Calle de Valverde, 1, Madrid.

Práctica en Almeria D. Antonio Vivas, Farmacéutico.
D. Francisco Gonzalez Garbin, Ultramarinos, Real 47.
D. Francisco Escoz y Mina, Confiteria Sebillana.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas reme dios para curar los desórdenes del hígado y del estó mago, para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto fisica como mental proveniente de las indis erciones de la adolescencia ó de los excesos de cual quier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las pro piedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de ex tirpar el gérmen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, etc., ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimi lativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del pais ecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exiguo, tan benéficas bebidas.

Este progreso en la higiee alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de *negro*, que solo en pocos establecimientos se en contraba, y otra de *verde*, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, les hacian venir del extranjero.

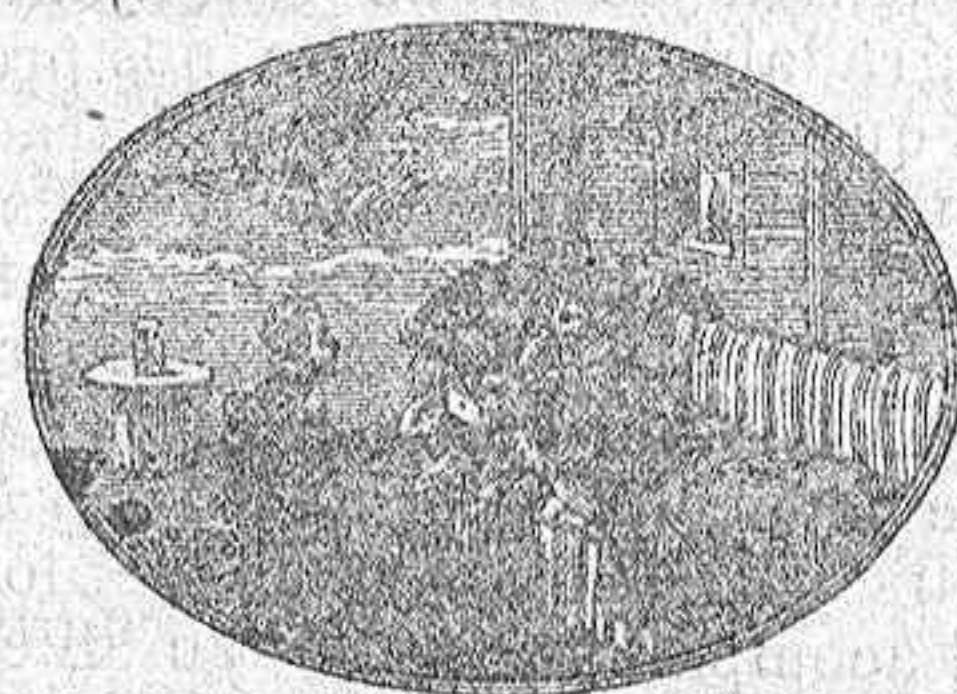
Lesconocidos eran tambien a aquel tiempo, los tés mezclados que tana estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que maron la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á sta.

El almacén de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de *mezclas* que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta compra una cajita de 2 onzas, *excla de familias*, de la que se sacan 30 tazas de un té esquisito.

Igual que en los tés, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con satisfas de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de un poco macion.

M. S.

Depósitos: en Almeria. D. Francisco Felices Diaz, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, Don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.



CAFE NERVINO MEDICINAL.

SECRETO ARABE.

ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.

Cura infaliblemente toda clase de dolor de ca beza, incluso la jaqueca, los ac identes, las con gestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular ó nerviosas, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de bilis, el estreñimiento y demás trastornos del aparato gastro-hepa to-intestinal; el histerismo y desarreglos monstruos; la anemia, clorisis, hltropesias diabetes, escrófulas, raquitismo é intermitentes. Su uso contiene las aptopegias ceri brales, evita las congestiones; es tónico neurosténico, altamente higiénico, saluti fero por las enfermedades que evita su uso diario, y verdadera *Panacea* para la enfermedad de la niñez.

Infinitas certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares, acreditan cu raciones con el *Café nervino* rebeldes á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 rs. caja, para veinte y cuarenta tazas, en todas las prncipa les boticas y droguerías de España y del extranjero; en los depósitos de Almeria Farmacia de Vivas.

DEPÓSITO CENTRAL.

DOCTOR MORALES, ESPOZ Y MINA, 18, MADRID.